



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. TC-CD-001-2015 CONTRATACION DIRECTA – TRANSCARIBE OPERADOR SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

2016-000957

Entre los suscritos **MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA** identificada con C.C. 1.047.410.245, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A. nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 174 del 13 de agosto de 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A. con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominará **TRANSCARIBE**; y por la otra; **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** (en adelante EL CONTRATISTA), sociedad comercial colombiana domiciliada en Bogotá, con NIT No. 830.095.213-0 constituida mediante documento 6038 de fecha 21 de noviembre de 2001, de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día 3 de enero de 2001, con matrícula mercantil número 00804558 del libro IX, representada legalmente por **JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.146.291, actuando en su calidad de apoderado, conforme lo dispuesto en el certificado de existencia y representación, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 2 al Contrato de Suministro TC-CD-001-2015 (en adelante “el Contrato”), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de noviembre de 2015, EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE suscribieron un Contrato para “EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV) CON DESTINO A LA FLOTA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE CARTAGENA – SISTEMA TRANSCARIBE “(Concesión 2) con fundamento en los requisitos previstos en la licitación pública TC – LPN -004 de 2013, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
2. Que entre TRANSCARIBE OPERADOR y EL CONTRATISTA, se suscribió contrato para operar el Patio 2, a esta licitación no se presentó ningún proponente, razón por lo cual el gestor acordó una vigencia de tres (3) años para el aludido contrato (teniendo en cuenta que la vigencia del contrato marco, es de 19.2 años) la vigencia se cumple el día 13 de enero de 2020, momento en el que se debía definir la suerte a seguir en el Patio 2.
3. Que la CLAUSULA SEGUNDA, establece así mismo, que el plazo del suministro podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continúa con la prestación directa del servicio, siempre que cuente con la apropiación presupuestal para tal efecto.
4. Que a través de OTROSÍ No. 1 suscrito el diez (10) de enero de 2020 las partes actualizaron la duración del contrato, hasta el día trece (13) de enero de 2022.
5. Que es intención de las partes extender la vigencia o duración del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí No. 2, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS



OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. TC-CD-001-2015 CONTRATACION DIRECTA – TRANSCARIBE OPERADOR SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

PRIMERO. Las Partes acuerdan modificar parcialmente Cláusula Segunda del Contrato, en el sentido de ampliar el término de duración identificado en la cláusula 2.2. Etapa de operación regular, la cual en adelante indicará:

“CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZOS DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución del contrato se plantea en las siguientes etapas a saber, así:*

2.2 Etapa de operación regular: *Estará vigente hasta el 13 de enero de 2023. El plazo del suministro podrá extenderse si TRANSCARIBE S.A. continua con la prestación directa del servicio más ala del plazo de implementación previsto en los contratos de concesión, siempre que cuente con la apropiación presupuestal para el efecto. En el evento de enajenar la participación en la prestación del servicio respecto de la porción No. 2, se incluirá una condición relacionada con la cesión de la posición contractual en el presente contrato de suministro que suscribe TRANSCARIBE S.A. con el CONTRATISTA.*

En todo caso, el plazo contractual permanecerá vigente, una vez prorrogado, o enajenada la participación de TRANSCARIBE S.A. por lo menos hasta el plazo para la obtención del ingreso operacional por parte de SOTRAMAC S.A.S.

SEGUNDO. Las demás cláusulas del Contrato no modificadas por el presente Otrosí permanecerán intactas y sin ninguna reforma.

En constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Cartagena, a los 12 días del mes de enero del 2022.

Por TRANSCARIBE S.A.

MARIA CLAUDIA PEÑAS ARANA
C.C. 1.047.410.245
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA

JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA
C.C. 72.146.291
Apoderado

Revisó

MARIA CLAUDIA JIMENEZ RIAÑO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Aprobó

Néstor José Monterrosa L.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó

Hilmer Solano M
Asesor Ext. OAJ

